

Chachapoyas, 25 de setiembre de 2020

OFICIO N° 129-2020-OCI-MPRM

Señor:
Helder Rodríguez Zelada
Alcalde
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Jr. Matiaza Rimachi N° 510
San Nicolás/Rodríguez de Mendoza/Amazonas



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 027-2020-OCI/0330-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la verificación e inspección documental vinculada a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas", le comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 027-2020-OCI/0330-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control, adjuntando el formato 17 – Plan de Acción, al correo electrónico rojami0201cgr@gmail.com o rjauregui@contraloria.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Rosa Ysabel Jauregui Mixán
Jefe del

Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 027-2020-OCI/0330-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA-PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA,
REGIÓN AMAZONAS

“VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA VECINAL MULTIDISTRITAL SAN NICOLÁS,
MARISCAL BENAVIDES, LONGAR, COCHAMAL,
HUAMBO, SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ
DE MENDOZA, AMAZONAS”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 22 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

SAN NICOLAS, 25 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 027-2020-OCI/0330-SVC

**“VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MULTIDISTRITAL SAN NICOLÁS,
MARISCAL BENAVIDES, LONGAR, COCHAMAL, HUAMBO, SAN NICOLÁS,
PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON LOS PROFESIONALES OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA EJECUCIÓN SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE, SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA Y SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.	
2. LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONTRATANDO UN INSPECTOR PARA CONTINUAR CON LA SUPERVISIÓN, POR LA MAGNITUD DE LA OBRA, SE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE ÉSTA NO SE EJECUTE CON LA DEBIDA SUPERVISIÓN.	
3. AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA EN CAMPO, GENERA EL RIESGO DE NO CONSIGNAR REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES OPORTUNAMENTE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 027-2020-OCI/0330-SVC**

“VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MULTIDISTRITAL SAN NICOLÁS, MARISCAL BENAVIDES, LONGAR, COCHAMAL, HUAMBO, SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS”

II. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza – Provincia de Rodríguez de Mendoza, responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 125-2020-MPRM-OCI recibido el 16 de setiembre de 2020, fue acreditado y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0330-2020-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y su modificatoria.

III. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Verificar el estado situacional de la obra denominada: *“Mejoramiento de la carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas”*, a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y contrato suscrito, en concordancia con la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Comprobar si la ejecución y supervisión contractual de la obra, se viene desarrollando con el personal ofertado por el postor ganador; así como también; verificar si la obra se viene ejecutando de acuerdo al expediente técnico aprobado y contrato suscrito, en los términos, plazos y condiciones establecidas en la normativa aplicable y documentos que conforman y regulan la ejecución contractual de la obra.

IV. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de ejecución y supervisión de la Obra denominada: *“Mejoramiento de la carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas”*, en adelante “la obra”; el servicio de control se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y ha sido ejecutado del 16 de setiembre al 17 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad, ubicada en el jirón Matiaza Rimachi n° 510 (segundo piso, plaza principal), distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas y en la sede de la Gerencia Regional de Control de Amazonas, cito en el jirón Hermosura n.° 720 distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

V. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD.

De la revisión al sistema de seguimiento de inversiones¹ la obra en mención fue registrada en el Banco de Proyectos el 03 de mayo de 2016 con código único de inversiones n.º 2319854, el mismo que fue declarado viable el día 16 de mayo del 2016, siendo la unidad ejecutora de la obra la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en delante "la Entidad", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 01
Sistema de Seguimiento de Inversiones del CUI: 2319854

Código único de inversiones	2319854	Fecha de Registro	03/05/2016
Código SNIP	356758	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MULTIDISTRITAL, SAN NICOLAS, MARISCAL BENAVIDES, LONGAR, COCHAMAL, HUAMBO Y SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS		
Cadena Funcional	TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE - VÍAS VECINALES		
Unidad Formuladora (UF)	SUB GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA		
Beneficiarios	11,341	Fuente de Financiamiento:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Responsable de Viabilidad	OPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA	Fecha de Viabilidad	16/05/2016
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	13,274,687		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	15,398,636.92	Monto actualizado	19,506,548.98
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Sí	Monto carta fianza	0
¿Tiene registro de Seguimiento?	Sí 	¿Tiene registro de cierre?	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe
Elaborado: Comisión de Control

Del mismo modo, de la revisión al aplicativo informático del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se advierte que el 23 agosto de 2017, la Entidad convocó el procedimiento de selección LP-SM-1-2017-MPRM/CS-1, presentando el siguiente cronograma:

¹ <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

Imagen n.º 2
Cronograma del procedimiento de selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	23/08/2017	23/08/2017
Registro de participantes(Electrónica)	24/08/2017 00:01	25/10/2017 08:29
Formulación de consultas y observaciones(Presencial) JR. MATIAZA RIMACHI N° 510-SAN NICOLAS - SECRETARIA GENERAL	24/08/2017 08:00	07/09/2017 17:30
Absolución de consultas y observaciones JR. MATIAZA RIMACHI N° 510-SAN NICOLAS	22/09/2017	22/09/2017
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	16/10/2017	16/10/2017
Presentación de ofertas EN PUBLICO: JR. MATIAZA RIMACHI N° 510-SAN NICOLAS	25/10/2017 08:30	25/10/2017
Evaluación y calificación de ofertas EN ACTO PRIVADO: JR. MATIAZA RIMACHI N° 510-SAN NICOLAS	26/10/2017	26/10/2017
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	26/10/2017 16:00	26/10/2017

N° Ruc	Entidad Contratante
20182762327	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS

Fuente: SEACE - LP-SM-1-2017-MPRM/CS-1
Elaborado: Comisión de Control

En tal sentido, con Acta de evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección LP-SM-1-2017-MPRM/CS-1 de 26 de octubre de 2017, el comité de selección otorgó la buena pro al postor **Consorcio Vial Huayabamba** para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 16 886 676, 51 sin IGV; suscribiendo el Contrato n.º 569-2017-MPRM-ALCALDIA el 09 de noviembre del 2017, con un plazo de ejecución inicial de 300 días calendarios.

De otro lado, es relevante señalar que la supervisión de la obra estuvo a cargo del **Consorcio Valle del Huayabamba** en mérito al Contrato n.º 588-2017-MPRM-ALCALDIA suscrito el 15 de noviembre del 2017, contrato que fue resuelto mediante Carta Notarial n.º 013-2020-CVH/RC de 13 de agosto del 2020 por el Consorcio Supervisor; en ese sentido, la Entidad mediante Resolución n.º 257-2020/MPRM-ALCALDIA² de 08 de setiembre de 2020, designó al señor Helder Lino Grandez Ysla con CIP n.º 187634 como inspector de la obra.

VI. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita realizada por la Comisión de Control y de la verificación al estado situacional actual de la obra "Mejoramiento de la carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas"³, convocado por la Entidad, y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos y resultados de la ejecución de la obra en mención, según el siguiente detalle:

² Artículo Primero: Designar al Ing. Helder Lino Grandez Ysla, con CIP n.º 187634, como inspector de obra del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas", en mérito a los considerandos expuestos.

³ Contrato n.º 569-2017-MPRM-ALCALDIA, LP-SM-1-2017-MPRM/CS-1.

1. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON LOS PROFESIONALES OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA EJECUCIÓN SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE, SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA Y SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.

a) Condición

A través de Acta de evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección LP-SM-1-2017-MPRM/CS-1 de 26 de octubre de 2017, el comité de selección otorgó la buena pro al postor Consorcio Vial Huayabamba para la ejecución de la obra, como consecuencia de ello el 9 de noviembre del 2017 la Entidad y el mencionado consorcio suscribieron el Contrato n.° 569-2017-MPRM-ALCALDIA por un monto total de S/ 16 886 676, 51.

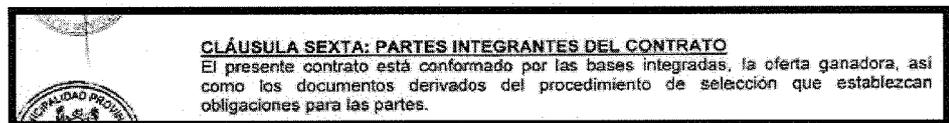
Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 28° respecto a los Requisitos de calificación, determina: "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato" (...); asimismo, en el literal b) se indica, "Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido (...)", (el subrayado es nuestro).

De otro lado, el OSCE a través de la Opinión n.° 162-2019/DTN de 19 de setiembre de 2019, en el numeral 2.1.1. indica lo siguiente: "En el marco de un proceso de contratación, la Entidad debe asegurarse de que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para lograr este fin, establece en el requerimiento y los documentos del procedimiento de selección, los requisitos de calificación que deben cumplir dichos postores (...)", así mismo precisa que la "Capacidad Técnica y Profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultorías en general y consultorías de obras".

Por su parte, el Contrato n.° 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 9 de noviembre de 2017, en su CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, señala: "El presente contrato está conformada por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3

Clausula sexta: Partes integrantes del contrato



Fuente: CONTRATO 569-2017-MPRM-ALCALDIA
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, de la revisión efectuada a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-MPRM/CS, aprobados por la Entidad, en el Capítulo III referido al requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal B.2. Calificación del Plantel Profesional Clave, se advierte como profesionales claves para la ejecución de la obra a los siguientes:

- ✓ 1 Ingeniero Civil como Residente de obra; 1 Ingeniero Civil como Asistente de Residente de obra; 1 Ingeniero Civil como Jefe de Oficina Técnica; 1 Ingeniero Civil como Especialista en Suelos y Pavimentos; 1 Ingeniero Civil como Especialista en Obras de Arte, Estructuras, Puentes y Drenajes; 1 Ingeniero Ambiental como Especialista en Impacto Ambiental; 1 Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial como especialista en seguridad, 1 Economista o Licenciado en Administración como administrador de obra, 1 Técnico en Construcción Civil o Técnico en Suelos como Maestro de Obra, 1 Técnico en Topografía como Topógrafo, 1 Licenciado en Administración como encargado de almacén y 1 Ingeniero Civil como capacitador, según se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Plantel Profesional Clave

B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACION ACADEMICA
	<u>Requisitos:</u>
	01 INGENIERO RESIDENTE Título profesional de Ingeniero Civil
	01 INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE Título profesional de Ingeniero Civil
	01 INGENIERO JEFE DE OFICINA TECNICA Título profesional de Ingeniero Civil
	01 INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Título profesional de Ingeniero Civil
	01 INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, ESTRUCTURAS, PUENTES Y DRENAJES Título profesional de Ingeniero Civil
	01 INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Título profesional de Ingeniero Ambiental
	01 INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Título profesional de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial
	01 ADMINISTRADOR DE OBRA Título profesional de Economista o Lic. en Administración
	01 MAESTRO DE OBRA Técnico en Construcción Civil o Técnico en Suelos
	01 TOPOGRAFO Técnico en Topografía
	01 ENCARGADO DE ALMACEN Lic. en Administración
	01 CAPACITADOR - Capacitación técnica en mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y conservación vial de carreteras. Título profesional de Ingeniero Civil

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n. °001-2017-MPRM/CS
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, la Opinión n.º 252-2017/DTN del OSCE de 30 de noviembre de 2017 en el numeral 3.1, precisa: "El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad"; del mismo modo, en el numeral 3.2, establece: "A efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave".

En ese sentido, mediante oficio n.º 104-2020-MPRM/OCI de 28 de agosto del 2020, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, solicitó a la Entidad, información relacionada a los profesionales, equipos y maquinarias con la que cuenta el contratista ejecutor en campo, documento que fue atendido con el oficio n.º 063-2020-MPRM-GM de 2 de setiembre de 2020, al que se anexó una relación de profesionales claves y operativos, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Relación de profesionales que realizan trabajo remoto y trabajo presencial

RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y OPERATIVO CONSORCIO VAL HUAYABAMBA					
N°	MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO			ESPECIALIDAD	MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL
	NOMBRE	DNI	CARGO		ASISTENTES EN CAMPO
1	JUAN ACEVEDO TORRES	10314005	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	JORGE LUIS SALDAÑA TUESTA (CIP N° 77845)
2	CLODOLFO ROJO ZAMUDIO	07925787	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	CRISTIAN ALVARO RAMOS ALONZO (CIP N° 116160)
3	FERNANDO MANUEL RAMOS PILCO	01202000	INGENIERO JEFE DE OFICINA TÉCNICA	INGENIERO CIVIL	HUATAQUISPE VASQUEZ ITALO ALEJANDRO (CIP N° 124804)
4	MANUEL FLORENTINO CRUZ BERNEO	06589285	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	INGENIERO CIVIL	JOSE ALBERTO HERRERA MODOGILLON (CIP N° 108120)
5	LUIS FELIPE GÁLVEZ AGUSTI	09153839	INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRERAJES	INGENIERO CIVIL	LUDWIG TRIGOSO PELAEZ (CIP N° 247986)
6	OSCAR YOFRE MAGUIÑA SANSRANO	31066723	INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	YONER INGA REYNA (CIP N° 179276)
7	VIGAL CEBOL GÓMEZ	00601000	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	ANTHONY SOTO GRANDEZ
8	EDWIN JESUS ZELADA ZAVALITA	16795414	ADMINISTRADOR DE OBRA	ECONOMISTA	

Fuente: Oficio n.º 063-2020-MPRM-GM de 2 de setiembre de 2020.

Elaborado: Comisión de Control

Sumado a ello, la Comisión de Control realizó una visita in situ, al lugar de ejecución de la obra el día 16 de setiembre del 2020, suscribiendo el Acta n.º 01-2020-OCI/MPRM de 16 de setiembre de 2020; en dicha visita se pudo verificar la presencia de los profesionales que vienen ejecutando la dirección técnica de la obra, siendo los siguientes:

Imagen n.º 06:
Relación de profesionales encontrados en campo de la verificación IN SITU.

De la relación de profesionales encontrados en la obra al momento de la inspección in situ se mencionan los siguientes:

- Inspector de obra: Helder Lino Grandez Soto CIP: 187634
- Por parte del contratista:
 - * Jefe de proyecto: Ing. Gerson Pinedo Tuesta CIP: 104582
 - * Asistente ingeniero a campo: Ing. Jorge Luis Saldana Tuesta CIP: 77845
 - * Asistente de obra de medio ambiente: Ing. Ludwigo Trigos Pelaez CIP: 247986
 - * Asistente de oficina técnica: Bach. Alex Aguilar Mori DNI: 70304874
 - * Topógrafo: Sr. Guano Pizarro DNI: 80397035
 - * Técnico de Suelos y Pavimentos: Alexander Pizarro Garcia DNI: 00565566
 - * Representante Legal: Clemente Guzman Chavez DNI: 33951279
 - * Administrador de obra: Anthony Grandez Soto DNI: 45667381
 - * Asistente administrativo: Ina Mercy Milusva Del Aguila Pinedo 46289951

Fuente: Acta n.º 01-2020-OCI/MPRM, suscrita el 16 de setiembre del 2020, después de la verificación INSITU.

Elaborado: Comisión de Control.

De lo expuesto en las imágenes precedentes (imagen 05 y 06), se evidencia que los profesionales clave para la ejecución de la obra, están realizando **trabajo remoto** y la dirección técnica de la obra viene siendo ejecutado por profesionales que no forman parte de la propuesta técnica ofertada por el postor ganador, cabe precisar que el "Decreto de

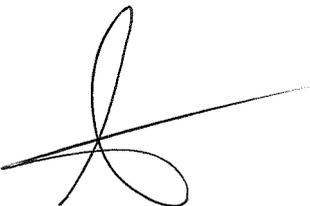
Urgencia n.° 026-2020, **faculta al sector público y privado** a modificar el lugar de prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en aras de la emergencia sanitaria por el COVID-19, siendo que, el "trabajo remoto" se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, **siempre que la naturaleza de las labores lo permita**".

Sobre el particular, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, prescribe: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado"; del mismo modo, en el artículo 154° respecto al Residente de Obra precisa, "Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; por lo tanto, el contratista Consorcio Vial Huayabamba debería ejecutar la obra con el plante de profesionales ofertado.

Por su parte, el Contrato 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 09 de noviembre del 2017, en su CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES, establece otras penalidades adicionalmente a la penalidad por mora, siendo las que se muestran en las imágenes adjuntas:

Imagen n.° 07:

Otras penalidades adicionalmente a la penalidad por mora.

		6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente es de forma permanente y directa. (Art. 154° del RLC). En caso que el Residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la multa será por cada día de inasistencia.	0.1/100 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.

Fuente: CONTRATO 569-2017-MPRM-ALCALDIA, de 09 de noviembre del 2017.
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen n.° 08:

Otras penalidades adicionalmente a la penalidad por mora.

		municipalidad provincial RODRÍGUEZ DE MENDOZA ALCALDÍA		
		7	CULMINACION DE RELACION RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal de obra.

Fuente: CONTRATO 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 09 de noviembre del 2017.
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 09:
Otras penalidades adicionalmente a la penalidad por mora.

	9	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	4/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
	10	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
	11	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO JEFE DE OFICINA TECNICA SIN DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
	12	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
	13	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, ESTRUCTURAS, PUENTES Y DRENAJES SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
	14	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.

Fuente: CONTRATO 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 09 de noviembre del 2017.
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 10
Otras penalidades adicionalmente a la penalidad por mora.

		municipalidad provincial RODRÍGUEZ DE MENDOZA ALCALDÍA		
15	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.	

Fuente: Contrato n.º 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 09 de noviembre del 2017.
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, el Contrato n.º 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 09 de noviembre del 2017, en su Cláusula Décimo Quinta: Penalidades, señala: (...) "Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento" (...).

Los hechos antes descritos revelan que la Obra "Mejoramiento de la carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas", se vendría ejecutando sin la dirección técnica adecuada y sin los profesionales propuestos por el postor ganador, lo que podría generar que la obra se ejecute de manera deficiente, consecuentemente se genere el deterioro prematuro de la obra; asimismo, se realice pagos por servicios no prestados, lo cual podría ocasionar perjuicios económicos a la Entidad.

b) Criterio

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-

2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), publicado en el diario oficial el Peruano el 19 de marzo del 2017.

(...)

Artículo 154.- Residente de Obra

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

(...)

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales.

La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales.

(...)

- **Contrato 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 09 de noviembre del 2017, Licitación Pública n.º 001-2017-MPRM/CS, Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia De Rodríguez De Mendoza – Amazonas".**

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obcecaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(...)

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento

6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente es de forma permanente y directa. (Art. 154° del RLC). En caso que el Residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la multa será por cada día de inasistencia.	0.1/100 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
7	CULMINACION DE RELACION RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal de obra.	Según informe del supervisor de Obra.
9	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD	4/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
10	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
11	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO JEFE DE OFICINA TECNICA SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
12	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
13	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, ESTRUCTURAS, PUENTES Y DRENAJES SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
14	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.
15	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SIN AUTORIZACION DE LA ENTIDAD.	3/1000 del monto de la valorización del periodo	Según informe del supervisor de Obra.

(...)

➤ **Opinión n.º 162-2019/DTN del OSCE de 19 de septiembre de 2019.**

(...)

2.1.1. En el marco de un proceso de contratación, la Entidad debe asegurarse de que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para lograr este fin, establece en el requerimiento y los documentos del procedimiento de selección, los requisitos de calificación que deben cumplir dichos postores.

(...)

b) **Capacidad Técnica y Profesional:** aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultorías en general y consultorías de obras.

(...).

➤ **Opinión n.º 252-2017/DTN del OSCE de 30 de noviembre de 2017**

(...)

3.1 El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

b. A efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave.

c) Consecuencia

Las situaciones expuestas podrían ocasionar que la obra se esté ejecutando sin la dirección técnica apropiada, poniendo en riesgo la calidad de la misma; lo que podría traer como consecuencia posibles perjuicios económicos para la Entidad.

2. LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONTRATANDO UN INSPECTOR PARA CONTINUAR CON LA SUPERVISIÓN, POR LA MAGNITUD DE LA OBRA, SE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE ÉSTA NO SE EJECUTE CON LA DEBIDA SUPERVISIÓN.

a) Condición

A través de Acta de evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección LP-SM-1-2017-MPRM/CS-1 de 26 de octubre de 2017, el comité de selección otorgó la buena pro al postor Consorcio Vial Huayabamba para la ejecución de la obra, como consecuencia de ello el 9 de noviembre del 2017 la Entidad y el mencionado consorcio suscribieron el Contrato 569-2017-MPRM-ALCALDIA por un monto total de S/ 16 886 676, 51.

Por su parte, se convocó el Concurso Público-SM-2-2017-MPRM/CS-1 para la contratación de la supervisión de la obra, otorgándole la buena pro al **Consorcio Valle Huayabamba** el 3 de marzo de 2017; posteriormente, suscribiendo el Contrato n.º 588-2017-PRM-ALCALDÍA el 15 de noviembre de 2017, entre la Entidad y el consorcio mencionado, por un monto de S/ 800 000,00 (ochocientos mil con 00/100 soles) y un plazo de la prestación del servicio de 315 días calendarios, cuyos pagos se realizarían mensualmente, de acuerdo al porcentaje de avance de obra ejecutado.

Al respecto, las Bases Integradas del Concurso Público-SM-2-2017-MPRM/CS-1, aprobados por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el literal B. referido a la Capacidad Técnica y Profesional y literal B.1. referido a la Calificaciones del Plantel Profesional Clave, se advierte como profesionales claves para la supervisión de la obra los siguientes:

- ✓ 1 Ingeniero Civil como Supervisor de Obra; 1 Ingeniero Civil como Asistente de Supervisor de obra, 1 Ingeniero Civil como Especialista en Medio Ambiente, 1 Ingeniero Civil como Especialista en Mecánica de Suelos, 1 Ingeniero Agrícola como Especialista en Hidrología, Ingeniero Civil como Especialista en Seguridad e Higiene y Salud

Ocupacional, 1 Topógrafo titulado como Especialista en Topografía, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 11
Personal clave.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACION ACADEMICA
	<u>Requisitos:</u>
	<ol style="list-style-type: none"> 1 Supervisor: Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado 2 Asistente de supervisor: Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y habilitado. 3 Especialista Medio Ambiente: Ingeniero Civil. 4 Especialista en Mecánica de Suelos: Ingeniero Civil. 5 Especialista en Hidrología: Ingeniero Agrícola. 6 Especialista en Seguridad e higiene y salud ocupacional: Ingeniero Civil. 7 Especialista en Topografía: Topógrafo, Titulado.

Fuente: Bases Integradas del CONCURSO PUBLICO-SM-2-2017-MPRM/CS-1.
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 12
Personal profesional para la supervisión

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION			
CANT	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
01	Supervisor	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con ciento ochenta (180) meses de experiencia específica como Jefe de Supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o residente de Obras Similares.
01	Asistente de jefe de supervisión.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con sesenta (60) meses de experiencia específica como Jefe de Supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o residente y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector y/o asistente de residente y/o residente de Obras Similares.
01	Especialista en Impacto Ambiental.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia específica como Especialista en impacto ambiental en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares.
01	Especialista en Mecánica de Suelos y/o suelos y/o pavimentos y/o geotecnia.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con veinticuatro (24) meses de experiencia específica como Especialista en Mecánica de Suelos y/o suelos y/o pavimentos y/o geotecnia, a partir de la incorporación al Colegio de Ingenieros en la supervisión de obras similares.
01	Especialista en Hidrología	Ingeniero Agrícola	El profesional, deberá contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia específica como Especialista en Hidrología, a partir de la incorporación al Colegio de Ingenieros en la supervisión de obras similares.
01	Especialista en Seguridad e higiene y salud ocupacional.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia específica como Especialista en Seguridad e higiene y salud ocupacional en la supervisión de obras similares.
01	Topógrafo	Técnico en Topografía	El profesional, deberá contar con veinticuatro meses (12) meses de experiencia específica como Topógrafo en la supervisión de obras similares.

Fuente: Bases Integradas del CONCURSO PUBLICO-SM-2-2017-MPRM/CS-1.
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, el desagregado de gastos de supervisión consignado en el expediente técnico, aparte de las profesiones claves, presenta otros profesionales auxiliares, otros gastos variables y gastos fijos que son necesarios para el cumplimiento del servicio de supervisión con el fin de realizar la correcta y eficiente supervisión de la obra, la cual se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 13:
Desagregado de gastos de supervisión.

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION						
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MULTIDISTRITAL SAN NICOLAS, MARISCAL BENAVIDES, LONGAR, COCHAMAL, HUAMBO, SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"					
UBICACIÓN:	RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	COSTO	PARCIAL
GASTOS VARIABLES						715,000.00
GASTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS						
PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						439,000.00
Personal Administrativo						
1.00	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	MES	10.50	1.00	12,000.00	126,000.00
2.00	INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	MES	10.00	1.00	8,000.00	80,000.00
3.00	INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE	MES	10.00	0.50	6,000.00	30,000.00
4.00	INGENIERO EN MECANICA DE SUELOS	MES	10.00	0.50	6,000.00	30,000.00
5.00	INGENIERO EN HIDROLOGIA	MES	10.00	0.50	6,000.00	30,000.00
6.00	INGENIERO EN SEGURIDAD	MES	10.00	1.00	6,000.00	60,000.00
7.00	TOPOGRAFO	MES	10.00	1.00	4,000.00	40,000.00
8.00	CHOFER	MES	10.00	1.00	2,500.00	25,000.00
8.00	SECRETARIA	MES	10.00	1.00	1,800.00	18,000.00
OFICINA Y SERVICIOS						276,000.00
1.00	ALQUILER DE MOVILIDAD	MES	10.00	1.00	6,000.00	60,000.00
2.00	COMBUSTIBLE PARA MOVILIDAD	MES	10.00	1.00	2,200.00	22,000.00
3.00	UTILES DE ESCRITORIO	MES	10.00	1.00	1,000.00	10,000.00
4.00	COPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	MES	10.00	1.00	1,000.00	10,000.00
5.00	ALQUILER DE OFICINAS PARA PERSONAL TECNICO	MES	10.00	1.00	1,000.00	10,000.00
6.00	ALQUILER DE CASA PARA PERSONAL TECNICO	MES	10.00	1.00	2,000.00	20,000.00
7.00	MANTENIMIENTO DE OFICINAS	MES	10.00	1.00	1,500.00	15,000.00
8.00	MANTENIMIENTO DE CASA PARA PERSONAL	MES	10.00	1.00	1,500.00	15,000.00
9.00	ALUMBRADO, AGUA, TELEFONO Y OTROS	MES	10.00	1.00	1,500.00	15,000.00
10.00	SEGURO PARA PERSONAL DE SUPERVISION	MES	10.00	1.00	4,000.00	40,000.00
11.00	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE SUPERVISION	MES	10.00	0.50	3,000.00	15,000.00
12.00	ALQUILER DE LAP TOP, PLOTTER E IMPRESORA	MES	10.00	1.00	1,200.00	12,000.00
13.00	PASAJES PARA INGENIEROS	MES	10.00	1.00	1,000.00	10,000.00
14.00	GASTOS DE LICITACION	GBL	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00
15.00	VIATICOS	MES	10.00	1.00	2,000.00	20,000.00
GASTOS FIJOS						85,000.00
ENSAYOS DE LABORATORIO						75,000.00
1.00	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO	MES	10.00	5.00	500.00	25,000.00
2.00	ENSAYOS DE LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS	MES	10.00	5.00	1,000.00	50,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION						10,000.00
1.00	LIQUIDACION DE OBRA	UND	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
TOTAL GASTOS SUPERVISION						S/. 800,000.00

Fuente: Bases Integradas del CONCURSO PUBLICO-SM-2-2017-MPRM/CS-1.

Elaborado: Comisión de Control

Sin embargo, el 13 de agosto del 2020, el **Consorcio Valle Huayabamba**, encargado de la supervisión de la obra, mediante Carta n.º 013-2020-CVH/RC de 10 de agosto de 2020, comunicó a la Entidad la resolución del Contrato 588-2017-MPRM-ALCALDIA de 15 de noviembre de 2017, ver la imagen siguiente:

Imagen n.° 14

Carta con el cual el Consorcio Valle Huayabamba, comunicó la resolución del contrato de supervisión.

CONSORCIO VALLE HUAYABAMBA

San Nicolás 10 de agosto del 2020.

CARTA N° 013-2020-CVH/RC

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Atención:
DR. HELDER RODRIGUEZ ZELADA
ALCALDE PROVINCIAL

ASUNTO:
COMUNICO RESOLUCION DE CONTRATO

Referencias:

- A) SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MULTIDISTRITAL SAN NICOLAS, MARISCAL BENAVIDES, LONGAR, COCHAMAL, HUAMBO, Y SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS.
- B) CONTRATO N° 588-2017-MPRM-ALCALDIA.
- C) CARTA NOTARIAL N° 986 – NOTARIA GUERRA SALAS

Por intermedio del presente le hago llegar mi cordial saludo, al mismo tiempo hacerle de conocimiento que habiendo vencido el plazo de 05 días calendario otorgado mediante Carta Notarial N° 986 de fecha 29 de julio de 2020 para el pago de los servicios de consultoría de supervisión de la obra de referencia A) por los meses de noviembre y diciembre del 2019, que ascienden a la suma total de **S/ 110,400.00 (ciento diez mil cuatrocientos con 00/100 soles)** y amparados en el artículo 136 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N° 350 - 2015, se le comunica a su representada la **Resolución Total Del Contrato N° 588-2017-MPRM-ALCALDIA**.

MARCO LEGAL:

- DECRETO SUPREMO 350-2015-EF MODIFICADO POR EL D.S 056-2017-EF
- LEY 30225 MODIFICADO POR D.L 1341

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

CONSORCIO VALLE HUAYABAMBA


Karylla Mary Lesly Tafur Rodas
Representante Legal Común

3.3 A

CARTA NOTARIAL N° 986
NOTARIA GUERRA SALAS
AV. VICTOR LARCO N° 1826 URB
TELEFONO: 237029 - 389373

Fuente: Carta n.° 013-2020CVH/RC.
Elaborado: Comisión de Control

En efecto, la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza mediante Resolución n.° 256-2020-MPRM-ALCALDIA de 3 de setiembre del 2020, en su artículo primero, resuelve el contrato, según el detalle siguiente:

(...)

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el Contrato N° 588-2017-MPRM-ALCALDÍA de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito entre la municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza y el Consorcio Valle Huayabamba, para la contratación del servicio de consultoría de obra, Supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL MULTIDISTRITAL SAN NICOLÁS, MARISCAL BENAVIDES, LONGAR, COCHAMAL, HUAMBO, SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS, por haber incurrido en la causal de incumplimiento

injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, establecida en el artículo 135.1° del Reglamento de la Ley N° 30255 Ley de Contrataciones del Estado.
(...).

Como consecuencia de ello, la Entidad con Resolución n.° 257-2020-MPRM-ALCALDÍA de 8 de setiembre de 2020, designó en su artículo primero al señor Helder Lino Grande Ysla como inspector de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 15:
Resolución con el cual se designa al Inspector de obra.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. HELDER LINO GRANDEZ YSLA, con CIP N° 187634, como Inspector de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la carretera vecinal multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo y San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza-Amazonas", en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Inspector designado en el artículo primero, sujetarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones, así como asumir, bajo responsabilidad, las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente, a las Áreas correspondientes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
D. HELDER RODRÍGUEZ YSLA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 18104810

Fuente: Resolución n.° 257-2020-MPRM-ALCALDIA de 8 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al inspector o supervisor de obras, prescribe: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo" (...) (el resaltado es nuestro).

Sumado a ello, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Funciones del Inspector o Supervisor, establece: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)".

Por su parte, el artículo 18° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, respecto a los montos para la determinación de los procedimientos de selección, señala: "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de la obra, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16:
Ley de Presupuesto del Sector Público

a) Contratación de obras:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.

b) Contratación de bienes:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

c) Contratación de servicios:

- Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor referencial es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 19. Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros

19.1 Dispóngase que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos para lo siguiente:

Fuente: Ley del Presupuesto del Sector Público, año fiscal 2017.
Elaborado: Comisión de Control

En concordancia, siendo el monto contractual de la obra de S/ 16 886 676, 51 (dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 51/100 soles), necesariamente debería contar de modo permanente con supervisor de obra, con el fin de velar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

b) Criterio:

Los hechos advertidos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), publicado en el diario oficial el Peruano el 19 de marzo del 2017.

"(...)

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un

supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
(...)

Artículo 160. Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
(...)

➤ **Ley n.º 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.**

(...)

Artículo 18. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

a) Contratación de obras:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.

b) Contratación de bienes:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

c) Contratación de servicios:

- Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor referencial es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)".
(...)

➤ **Bases Integradas del Concurso Público-SM-2-2017-MPRM/CS-1.**

(...)

10.0 REQUISITOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

(...)

Los recursos profesionales mínimos que el Supervisor pondrá a disposición del Servicio para la supervisión de la ejecución de las obras, comprenden al personal profesional y al personal técnico, los mismos que deben ingresar a laborar de acuerdo al programa de necesidades, y

cumplir con los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos, congruentes con el objeto del Servicio:

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION

CANT	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
01	Supervisor	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con ciento ochenta (180) meses de experiencia específica como Jefe de Supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o residente de Obras Similares.
01	Asistente de jefe de supervisión.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con sesenta (60) meses de experiencia específica como Jefe de Supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o residente y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector y/o asistente de residente y/o residente de Obras Similares.
01	Especialista en Impacto Ambiental.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia específica como Especialista en impacto ambiental en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares.
01	Especialista en Mecánica de Suelos y/o suelos y/o pavimentos y/o geotecnia.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con veinticuatro (24) meses de experiencia específica como Especialista en Mecánica de Suelos y/o suelos y/o pavimentos y/o geotecnia, a partir de la incorporación al Colegio de Ingenieros en la supervisión de obras similares.
01	Especialista en Hidrología	Ingeniero Agrícola	El profesional, deberá contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia específica como Especialista en Hidrología, a partir de la incorporación al Colegio de Ingenieros en la supervisión de obras similares.
01	Especialista en Seguridad e higiene y salud ocupacional.	Ingeniero Civil	El profesional, deberá contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia específica como Especialista en Seguridad e higiene y salud ocupacional en la supervisión de obras similares.
01	Topógrafo	Técnico en Topografía	El profesional, deberá contar con veinticuatro meses (12) meses de experiencia específica como Topógrafo en la supervisión de obras similares.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	<u>Requisitos:</u> 1 Supervisor: Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado 2 Asistente de supervisor: Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y habilitado. 3 Especialista Medio Ambiente: Ingeniero Civil. 4 Especialista en Mecánica de Suelos: Ingeniero Civil. 5 Especialista en Hidrología: Ingeniero Agrícola. 6 Especialista en Seguridad e higiene y salud ocupacional: Ingeniero Civil. 7 Especialista en Topografía: Topógrafo, Titulado.		

(...)

➤ Resolución n.º 257-2020-MPRM-ALCALDIA, de 08 de setiembre del 2020.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. HELDER LINO GRANDEZ YSLA, con CIP N° 187634, como inspector de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal

Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo y San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas”, en mérito a los considerandos expuestos. (...).

c) Consecuencia:

Los hechos descritos respecto a la resolución del contrato de supervisión de la obra y la actual ejecución con tan solo un inspector, contraviene la normativa aplicable; poniendo en riesgo la correcta ejecución y supervisión, lo cual podría traer como consecuencia un deterioro prematuro de la misma y por ende pérdidas económicas para la Entidad.

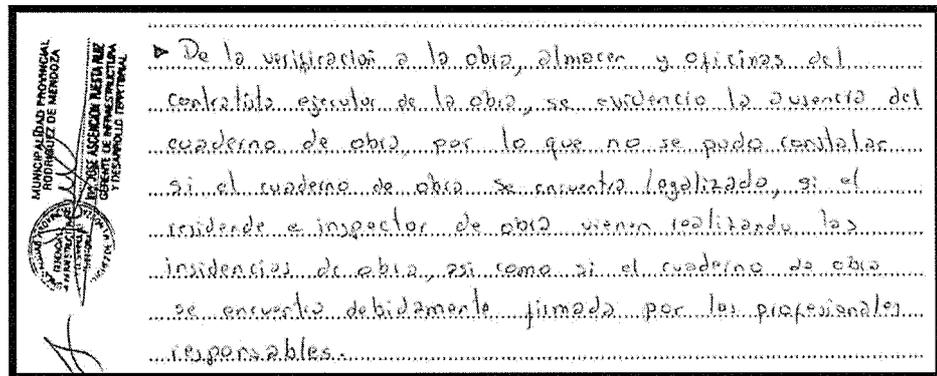
3. AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA EN CAMPO, GENERA EL RIESGO DE NO CONSIGNAR REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES OPORTUNAMENTE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

a) Condición:

Durante la visita in situ efectuada a la obra, “Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas”, el 16 de setiembre de 2020, se solicitó visualizar el Cuaderno de obra, hecho que no fue posible; puesto que, éste se encuentra en custodia del Ingeniero Residente, quien no se encontraba en obra, según lo indicó el señor Gerson Pinedo Tuesta, ingeniero identificado como jefe del proyecto, con CIP 10422, la comisión de control dejó constancia del hecho en el Acta n.° 001-2020-OCI/MPRM de 16 de setiembre de 2020.

Imagen n.° 17:

Anotación en el acta de inspección IN SITU sobre la ausencia del cuaderno de obra.



Fuente: Acta n.° 001-2020-OCI/MPRM suscrita el 16 de setiembre del 2020, después de la verificación INSITU.
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Cuaderno de Obra, prescribe: “(...) El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/10 00) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento” (...).

Asimismo, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a la Anotación de ocurrencias, establece: “En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se

requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita". (...).

Bajo esas premisas, y en aplicación a lo establecido en referido reglamento, el Cuaderno de obra debe encontrarse a disposición de los responsables de la ejecución y supervisión de la obra; sin embargo, este no se encontró disponible, lo cual podría generar que las ocurrencias diarias no se lleguen a registrar y no se tenga evidencia de los hechos que viene ocurriendo diariamente en la obra.

b) Criterio

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), publicado en el diario oficial el Peruano el 19 de marzo del 2017.**

(...)

Artículo 163.- Cuaderno de Obra

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado yes firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor.

El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/10 00) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

(...)

Artículo 164.- Anotación de ocurrencias

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

a) Consecuencia

Los hechos antes descritos, podrían afectar la transparencia y veracidad de la información registrada en el cuaderno de obra; asimismo, la inoportuna anotación de algunas incidencias relevantes en obra, podrían generar consecuencias en la ejecución, como ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otros enmarcados en las normativas aplicables, los cuales perjudicarían económicamente a la Entidad y podrían generar retraso para la culminación de la obra.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al Proceso de ejecución y supervisión de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza; asimismo, de la visita in situ realizada el 16 de setiembre de 2020.

VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

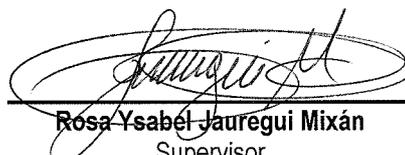
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución y supervisión de la obra se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

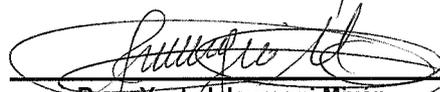
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Chachapoyas, 25 de setiembre de 2020.


Rosa Ysabel Jauregui Mixán
Supervisor
Comisión de Control


Miguel Ángel Trujillo Barrera
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Rosa Ysabel Jauregui Mixán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de
Mendoza

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

1. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON LOS PROFESIONALES OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA EJECUCIÓN SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE, SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADECUADA Y SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-MPRM/CS, aprobado por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.
2	Contrato 569-2017-MPRM-ALCALDIA de 9 de noviembre de 2017, Licitación Pública n.° 001-2017-MPRM/CS, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia De Rodríguez De Mendoza – Amazonas".
4	Opinión n.° 162-2019/DTN del OSCE de 19 de setiembre de 2019.
5	Opinión n.° 252-2017/DTN del OSCE de 30 de noviembre de 2017.
6	Oficio n.° 104-2020-MPRM/OCI de 28 de agosto del 2020, emitido por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.
7	Oficio n.° 063-2020-MPRM-GM, emitido por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.
8	Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), publicado en el diario oficial el Peruano el 19 de marzo del 2017.
9	Acta n.° 001-23020-OCI/MPRM suscrita el 16 de setiembre del 2020, después de la verificación IN SITU, por los integrantes de la comisión de Visita de Control.

2. LA ENTIDAD RESOLVIÓ EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONTRATANDO UN INSPECTOR PARA CONTINUAR CON LA SUPERVISIÓN, POR LA MAGNITUD DE LA OBRA, SE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE ÉSTA NO SE EJECUTE CON LA DEBIDA SUPERVISIÓN.

N°	Documento
1	Bases Integradas del Concurso Público-SM-2-2017-MPRM/CS-1, aprobados por la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.
2	Contrato n.° 588-2017-MPRM-ALCALDIA de 15 de noviembre de 2017, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas".
2	Carta n.° 013-2020CVH/RC de fecha 13 de agosto del 2020, con el cual Consorcio Valle Huayabamba, solicitó resolver el Contrato n.° 588-2017-MPRM-ALCALDIA a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
3	Resolución n.° 256-2020-MPRM-ALCALDIA de 3 de setiembre del 2020, con el cual se resuelve el contrato de supervisión de obra: Contrato n.° 588-2017-MPRM-ALCALDIA de 15 de noviembre de 2017.
4	Resolución n.° 257-2020-MPRM-ALCALDIA de 8 de setiembre del 2020, con el cual se designa al señor Helder Lino Grandez Ysla como inspector de la obra

Visita de Control a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, provincial de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas.

Período: del 16 al 22 de setiembre de 2020.

	"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas".
5	Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), publicado en el diario oficial el Peruano el 19 de marzo del 2017.
6	Ley n.º 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
7	Acta n.º 001-2020-OCI/MPRM suscrita el 16 de setiembre del 2020, después de la verificación INSITU, por los integrantes de la comisión de visita de control.

3. AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA EN CAMPO, GENERA EL RIESGO DE NO CONSIGNAR REGISTROS DE LOS HECHOS RELEVANTES OPORTUNAMENTE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

N°	Documento
1	Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), publicado en el diario oficial el Peruano el 19 de marzo del 2017.
2	Acta n.º 001-2020-OCI/MPRM suscrita el 16 de setiembre del 2020, después de la verificación INSITU, por los integrantes de la comisión de visita de control.

Chachapoyas, 25 de setiembre de 2020

OFICIO N° 129-2020-OCI-MPRM

Señor:
Helder Rodríguez Zelada
Alcalde
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Jr. Matiaza Rimachi N° 510
San Nicolás/Rodríguez de Mendoza/Amazonas



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 027-2020-OCI/0330-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la verificación e inspección documental vinculada a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Multidistrital San Nicolás, Mariscal Benavides, Longar, Cochamal, Huambo, y San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas", le comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 027-2020-OCI/0330-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control, adjuntando el formato 17 – Plan de Acción, al correo electrónico rojami0201cgr@gmail.com o rjauregui@contraloria.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Rosa Ysabel Jauregui Mixán
Jefe del

Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza